

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

HILDA BAHAMUNDI QUIÑONES
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2024-0001

vs.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC;
LUMA ENERGY, LLC;
QUERELLADA

ASUNTO: Orden Presentar Posición

ORDEN


El 1 de enero de 2024, la parte Querellante presentó una *Querella* ante la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), contra Luma Energy, LLC y Luma Energy Servco, LLC ("LUMA"), la cual dio inicio al caso de epígrafe.

El 19 de febrero de 2024, la parte Querellada presentó *Moción de Desestimación por Falta De Jurisdicción*, alegando que la *Querella* presentada, no puede ser atendida ya que fue presentada fuera de término. Se esbozó que la parte Querellante no cumplió con el procedimiento informal de objeción de factura ante LUMA al no presentar una objeción de factura, según requiere la ley y reglamento aplicable. Por lo tanto, solicitó la desestimación del presente caso.

Así las cosas, el 21 de febrero de 2024, el Negociado de Energía emitió Orden mediante la cual ordenó al Querellante presentar por escrito su posición en torno a la solicitud de desestimación, en un término de **diez (10) días**. Sin embargo, dicho término ha transcurrido sin que la parte Querellante se haya expresado.

Expuesto lo anterior, se **ORDENA** a la parte Querellante mostrar causa por la cual no deba desestimarse la *Querella* de epígrafe ante el incumplimiento con orden anteriormente emitida por el Negociado de Energía, en un término de **diez (10) días** contados a partir de la Notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.


Lcda. Angela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Angela D. Ufret Rosado, el 1 de abril de 2024. Certifico, además, que hoy, 1 de abril de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2024-0001 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com y hbahamundi@yahoo.com, y por correo regular a:

Luma Energy Servco, LLC
Luma Energy, LLC
Lcdo. Juan Mendez Carrero
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Hilda Bahamundi Quiñones
29 Calle Pedro Giovannetti
Urb. Villa Milagros
Yauco, PR 00698-4504

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 1 de abril de 2024.




Sonia Seda Gaztambide
Secretaria